



⑩ ES	⑪ NUMERO 224.406	⑩ Y
	⑫ FECHA DE PRESENTACION 11-11-76	

MODELO DE UTILIDAD

224 406

③① PRIORIDADES: ③② NUMERO		③② FECHA	③③ PAIS
④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL B 65 D		
⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN FRASCO PERFECCIONADO.			
⑦① SOLICITANTE (S) PREMIUMS & MARKETING, S.A.			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Tuset, 21 entlo. 2ª BARCELONA-6			
⑦② INVENTOR (ES)			
⑦③ TITULAR (ES)			
⑦④ REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU			

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

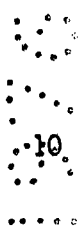
15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención se refiere a un frasco perfeccionado, el cual se presenta notablemente mejorado en su concepción y realización respecto a otros de análoga finalidad existentes en el mercado, estando dicho frasco especialmente indicado para contener productos de confitería, perfumes, polvos efervescentes etc.

5



10
15

Actualmente existen diversidad de frascos de este tipo compuestos por un cuerpo alargado, generalmente cilíndrico, provisto superiormente de un gollete dotado de rosca exterior sobre el que se situa un tapón. La presente invención aporta la ventaja de disponer de un ensanchamiento en su base para mantener el frasco en pie fácilmente, con un asentamiento perfecto. También tiene la ventaja de ser de un tamaño reducido y por tanto de poco peso, permitiéndole así ser usado como colgante a través de una argolla, que puede ser también un simple anillo o un pasador, existente en la parte superior del tapón, imitando dicho tapón a una cabeza antropomorfa o zoomorfa. A través de la argolla le permite ser colgado de una cadenilla o una cuerda. El frasco forma parte de un conjunto coleccionable y está concebido como objeto de regalo conteniendo productos en promoción para su introducción o difusión en el mercado.

20



25

El frasco perfeccionado, objeto de la presente invención, está constituido por un cuerpo cilíndrico o facetado que presenta un ensanchamiento en su base que le dá una gran estabilidad al frasco. Superiormente, dicho frasco dispone de un gollete cilíndrico dotado exteriormente de un hilo de rosca en el que se aloja un tapón que imita una cabeza de diferentes formas, provisto en el centro de su cara superior de una argolla sobre la cual irá instalado una cadena.

30

1 una cuerda o cualquier elemento sustentador que haga que el frasco pueda ser utilizado como objeto colgante.

5 Para completar la descripción que seguidamente se vá a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja unica de planos con una sola figura representativa del frasco perfeccionado.

10 La figura representada muestra un alzado del frasco en el que se observa perfectamente el cuerpo del citado frasco con el regruessamiento perimetral en su base y con el gollete roscado en su parte superior. También muestra un alzado frontal del tapón, representando la cabeza de una figura humanoide, con la argolla dispuesta en su cara superior y centradamente.

15 A la vista de la figura representada puede apreciarse el cuerpo (1) del frasco, con el ensanchamiento en su base (2) y con el gollete (3) dotado de un hilo de rosca. También se distingue el tapón (4) provisto de una argolla (5) situado en la cara superior del citado tapón (4).

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
30 páginas siguientes:

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1a.- FRASCO PERFECCIONADO, del tipo que comprende un cuerpo hueco y esbelto provisto de un gollete dotado exteriormente de rosca; caracterizado esencialmente porque la base del frasco está determinada por un regruessamiento perimetral y porque el tapón, imitando una cabeza antropomorfa o zoomorfa, presenta en su parte superior una argolla.

5

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:

FRASCO PERFECCIONADO.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 11 noviembre 1.975
BERNARDO UNGRIA
p.p.

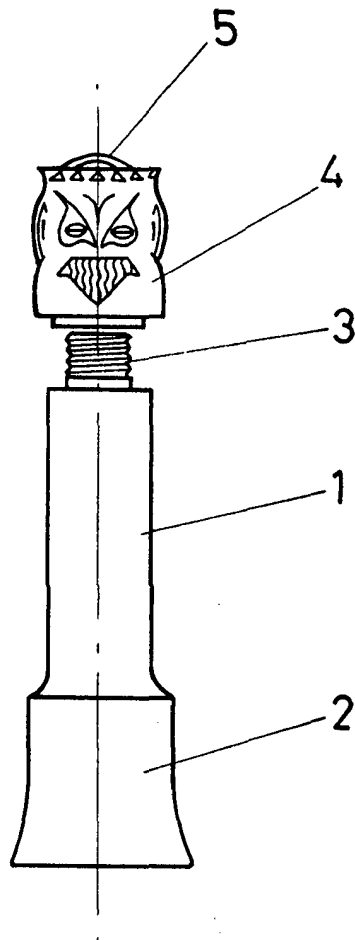


20

25

30

UNION



ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de noviembre de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.